

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 406, que concede sendas pensiones del Estado a los señores
Generoso Enrique Martínez Portes y Juan Tomás Ramírez.
(G. O. No. 8826 del 19 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 406

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Generoso Enrique Martínez Portes, una pensión de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales; y
- b) Al señor Juan Tomás Ramírez, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—Queda derogado el Decreto No. 351, de fecha 21 de diciembre de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 407, que concede el exequátur de Contador Público Autorizado a varios graduados en la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8826 del 19 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 407

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Concede exequátur a los Licenciados José Apolito Cardoza Guzmán, Arturo Jimenez Vallejo, Héctor César Urbáez Uribe, Domingo Esteban Mercedes Pérez, Mercedes Suncar Torres, Cándido Antonio Vizcaíno, Domingo Marel Reyes, y Armando Esteban Hernández Santana, para que pue-